



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Vélez, 2 de febrero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicado 68.861.31.84.001.2020.00015.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, ocho (8) de febrero de dos mil
veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que se constata que se surtió el emplazamiento del demandado ECCEHOMO GARCÍA PINEDA, el cual fue publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el mismo compareciera en el término respectivo; se procederá al nombramiento de un curador ad litem con quien se cumplirá la notificación y traslado de la demanda, de conformidad con el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

Primero: Designar a la abogada SONIA PATRICIA PEÑA LOPEZ identificada con la C.C. No. 52.762.093 de Bogotá y T.P. No. 276.241 del C.S. de la J., como curadora ad litem del demandado ECCEHOMO GARCÍA PINEDA.



Comunicar la designación a la aludida profesional del derecho, a su correo electrónico sppl.legal@gmail.com , celular 3188018562.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Adicional e inmediatamente deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48 numeral 7º del C.G.P).

Envíese copia del traslado de la demanda y sus anexos vía correo electrónico para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 011
Fecha: 9 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69edf551bb9ae9e8486dff541b7b7d1666702032c4d670d237686d78020b1372**

Documento generado en 08/02/2024 04:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>